

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco de agosto de dos mil veintiuno.

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Nora Luz García Marín
Demandado	Adriana Gil Del Castillo
Radicado	05001 40 03 028 2019-01318 00
Instancia	Única
Providencia	No acepta renuncia al poder

Respecto a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante el día 08 de julio de 2021 (ver Doc. 04 Carpeta Principal), el Juzgado a través de la secretaría, procederá nuevamente a compartir el expediente digital con éste una vez notificada la presente providencia.

De otro lado presenta el abogado SERGIO NOVOA RESTREPO el 09 de julio de 2021 renuncia al poder (ver Doc. 05 Cuaderno Principal).

Al respecto, Indica el artículo 76 del C.G.P.: “La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”

Al respecto el abogado no anexó comunicación alguna que demuestre al Despacho haberle comunicado a su poderdante la renuncia al poder.

Así, al no haber prueba fehaciente de que el poderdante conoce dicha renuncia, se entiende que el poder continúa vigente.

Finalmente, se requiere a la parte demandante para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado mediante la providencia del 02 de diciembre de 2019, para lo cual dispondrá con el término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

10.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Civil 028 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acff426c896fad94420cf40caa61cb8a9e74964d58cc0e5d78cda0051f61cca9**
Documento generado en 05/08/2021 07:50:25 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>